

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00142-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante GERARDO VARGAS CETINA y MARIA OBDULIA PRIETO MEDINA dentro del proceso pertenencia de la referencia la comunicación de la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro visto a **folios 96 a 99** y los anexos y comunicación procedentes de la Agencia Nacional de tierras **vistos a folios 106 a 115.**

De otra parte, se tiene que se recibió el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio a usucapir en donde consta la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez



Respuesta a oficio 345 del 8 de julio de 2022 Radicado: 2022-00142-00

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Mar 23/08/2022 11:46 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

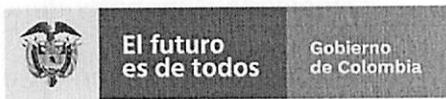
1 archivos adjuntos (1 MB)
15.PP- SNR2022ER088509.pdf;

Cordial saludo, envió respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 6° de la ley 1564 de 2012, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,
Grupo de Formalización
Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

1 archivos adj
15.PP- SNR2022ER088509.pdf;

Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co



Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 23 AGO 2022

EL SECRETARIO (A) *[Handwritten Signature]*

esta resp...
AVISO LEGAL
responsabl...
revisa...
este e...
Emp...
or...
R...
E...

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

SNR2022EE0881427

Doctora
KELLY JOHANA VILLAMIZAR GUTIERREZ
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinacota- Norte de Santander

Referencia: Respuesta a oficio 345 del 8 de julio de 2022

Radicado: 2022-00142-00

Demandante: Gerardo Vargas Cetina, María Obdulia Prieto Cetina.

Demandados: Carbones de Maturín limitada en liquidación personas indeterminadas.

Radicado Superintendencia. SNR2022ER088509

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente,** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

"(...) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (...)"

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

radicación
y
y
y

radicación
y
y

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **264-3882** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Chinacota, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío.

Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,


PATRICIA GARCIA DIAZ

Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras (AF)

Proyectó: Angélica Patricia De diego Obregón *Angélica*
Revisó: Carlos Enrique Salazar Sarmiento *Carlos*
Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra *Martha*

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 01/08/2022 **Hora:** 09:53 PM **No. Consulta:** 342205394
N° Matrícula Inmobiliaria: 264-3882 **Referencia Catastral:** 54172000000000080016000000000
Departamento: NORTE DE SANTANDER **Referencia Catastral Anterior:** 00-00-008-0016-000
Municipio: CHINACOTA **Cédula Catastral:**
Vereda: CHINACOTA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: MATORIN

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 23/09/1986 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/09/1986

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

264-3927

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

104

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

-REGISTRO DEL 29-07-86.- ESCRITURA #1350 DE JULIO 6 DE 1.986 . NOTARIA 5 DE CUCUTA. ACLARACION PARA ABRIR MATRICULA. DE: CARBONES DE MATURIN LTDA. REGISTRO DEL 07-11-74. ESCRITURA #2563 DE SEPTIEMBRE 10 DE 1.974. NOTARIA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$700.000.00 MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA. DE: COMPAÑIA AGROPECUARIA CARRERO LTDA. A: CARBONES DE MATURIN LTDA. LIBRO 1, TOMO 2 , PAG. 471/475. PARTIDA #344. REGISTRO DEL 29-12-60. SENTENCIA DE FEBRERO 25 DE 1.958. JUZGADO CIVIL CTO. DE CHINACOTA. ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: CARRERO VIVAS MANUEL WALDO, A: COMPAÑIA AGROPECUARIA CARRERO LTDA. LIBRO 1, TOMO 2, PAG. 28/44 PARTIDA #127. REGISTRO DEL 19-11-55. ESCRITURA #291 DE OCTUBRE 21 DE 1.955. NOTARIA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$115.000.00, APOORTE CONSTITUCION COMPAÑIA, DE: CARRERO VIVAS WALDO. A: COMPAÑIA AGROPECUARIA CARRERO LTDA. LIBRO 1, TOMO 3, PAG. 211/249. PARTIDA #335.

Cabidad y Linderos

PREDIO COMPUESTO POR TRES LOTES DE TERRENO DENOMINADO EL BRILLANTE , LOS LATALES Y LOS LATALES, QUE FORMAN UN SOLO CUERPO. SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #1958 DE SEPTIEMBRE 17 DE 1.986, DE LA NOTARIA 5 DE CUCUTA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		21/12/2015	ICARE-2015	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589	

DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

1/8/22, 21:54
Fecha: 01/08/2022
Hora: 09:54 PM
No. Consulta: 342205391
No. Matricula Inmobiliaria: 264-3882
Referencia Catastral: 54172000000000080016000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Estado

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Alertas en

Arbol ()

Estado

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-09-1986 Radicación: 503
 Doc: ESCRITURA 1958 DEL 1986-09-17 00:00:00 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 913 ELGLOBAMIENTO MODO DE ADQUISICION (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARBONES MATURIN LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1986 Radicación: 578
 Doc: ESCRITURA 2402 DEL 1986-10-29 00:00:00 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$900.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 20 HAS MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARBONES MATURIN LTDA.
 A: CHACON VARGAS LUIS
 A: CHACON VARGAS GUSTAVO
 A: CHACON VARGAS SARA
 A: CHACON VARGAS ELIAS
 A: CHACON VARGAS GRISELIA
 A: CHACON VARGAS PAULINO
 A: CHACON VARGAS GABRIEL

ANC
 Doc: ESCRITURA
 ESPECIFICACION
 PERSONAS
 DE: CARBONES
 A: CHACON
 A: CHACON
 A: CHACON

A: CHACON VARGAS SAMUEL
 A: CHACON VARGAS ILIA SOFIA
 A: CHACON VARGAS MARIA NINA
 A: CHACON VARGAS TIMOTEO
 A: CHACON VARGAS VENANCIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-02-1987 Radicación: 076
 Doc: ESCRITURA 85 DEL 1987-01-21 00:00:00 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 ACTUALIZACION LINDEROS Y UBICACIONES DEL PREDIO (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: CARBONES DE MATURIN LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-1991 Radicación: 085
 Doc: ESCRITURA 209 DEL 1991-02-11 00:00:00 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$21.500.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE 1 GRADO GRAVAMEN (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARBONES DE MATURIN LTDA.
 A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2013 Radicación: 2013-264-6-211
 Doc: OFICIO 177 DEL 2013-02-20 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA URBANO. (EL DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 264-185). (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD MINEROS DEL FUTURO LTDA. NIT. 8070033314
 A: CARBONES DE MATURIN LTDA. Y OTROS.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2015 Radicación: 2015-264-6-954
 Doc: OFICIO 283 DEL 2015-04-16 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE PAMPLONA VALOR ACTO: \$0
 Se cancela anotación No: 5
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 54-518-31-12-002-2013-00013-00. ANTECEDENTE 264-00185 (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD MINEROS DEL FUTURO LTDA. NIT. 8070033314
 A: EMPRESA CARBONES DE MATURIN LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2022 Radicación: 2022-264-6-985
 Doc: OFICIO 293 DEL 2022-06-14 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 5417240890012022-00140-00. ♦REA 4.229 METROS CUADRADOS. (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JAIMES GONZALEZ ROSALBA CC 60258564
 A: PERSONAS INDETERMINADAS
 A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-07-2022 Radicación: 2022-264-6-986
 Doc: OFICIO 269 DEL 2022-06-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 541724089001-2022-00139-00. ♦REA 2.799 M2. (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

111

1/8/22, 21:54

Consultas VUR

DE: JAIMES GONZALEZ SABINA CC 27682380
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-07-2022 Radicación: 2022-264-6-989
Doc: OFICIO 344 DEL 2022-07-08 00:00:00 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 5417240890012022-00142-00. REA 921 METROS CUADRADOS. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CETINA GERARDO CC 5697659
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X

1/8/22, 21:54

DE: JAIMES
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X

A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X

A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X

A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: CARBONES MATURIN LTDA EN LIQUIDACION X



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 12 de Septiembre de 2022 2:00AM, hoy 12 de Septiembre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: NORTE SANTANDER Municipio: CHINACOTA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 264-3882 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 12 de Septiembre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: luz.rodriguez - 2e6064a2-c4fc-4c96-99d0-b3ed7c9ad458



Valida Contenido de la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras

Faint vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.



Valida Código de Verificación



Bogotá D.C., 2022-08-01 22:13



Al responder cite este Nro.
20223100976601

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Chinácota, Norte de Santander

Referencia:

Oficio	348 DE 8 DE JULIO DE 2022
Proceso	PERTENENCIA RAD. 54-172-40-89-001-2022-00142-00
Radicado ANT	20226200793762 DEL 15 DE JULIO DE 2022
Demandante	GERARDO VARGAS CETINA y OTRA
Predio - F.M.I.	264-3882

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula

Documento Firmado Digitalmente
 El presente documento contiene una copia digital válida para todos los efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

XY95-yH6wP-rZhpMy-uCvgP-amkOg



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co



inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

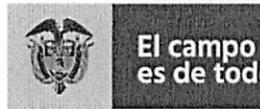
A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: i) *El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente

Folio de matrícula inmobiliaria No.	264-3882
Folio matriz	N.R
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	MATURIN
Vereda	CHINACOTA
Municipio	CHINACOTA
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en las complementaciones se observa título originario expedido por el Estado así: "REGISTRO DEL 29-07-86.- ESCRITURA #1350 DE JULIO 6 DE 1.986. NOTARIA 5 DE CUCUTA. ACLARACION PARAABRIR MATRICULA. DE: CARBONES DE MATURIN LTDA. REGISTRO DEL 07-11-74. ESCRITURA #2563 DE SEPTIEMBRE 10 DE 1.974. NOTARIA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$700.000.00 MODO DEADQUISICION COMPRAVENTA. DE: COMPAÑIA AGROPUECUARIA CARRERO LTDA. A: CARBONES DE MATURINLTDA. LIBRO 1, TOMO 2, PAG. 471/475. PARTIDA #344. REGISTRO DEL 29-12-60. SENTENCIA DE FEBRERO 25 DE 1.958. JUZGADO CIVIL CTO. DE CHINACOTA. ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: CARRERO VIVAS MANUELWALDO, A: COMPAÑIA AGROPECUARIA CARRERO LTDA. LIBRO 1, TOMO 2, PAG. 28/44

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



PARTIDA #127. REGISTRO DEL 19-11-55. ESCRITURA #291 DE OCTUBRE 21 DE 1.955. NOTARIA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$115.000.00, APOORTE CONSTITUCION COMPANIA, DE: CARRERO VIVAS WALDO. A: COMPANIA AGROPECUARIA CARRERO LTDA. LIBRO 1, TOMO 3, PAG. 211/249. PARTIDA #335)."; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud con **FMI 264-3882** es de naturaleza jurídica privada.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: Luz Rodríguez, Abogada ANT
Revisó: Bryan Varón, Abogado ANT
Anexos: VUR del FMI y Certificado de Predios de la ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

XY95-vH6wP-rZhpMy-uCvgP-amkOg



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciaterras
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co